

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
	Un año.....	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7'50 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Junio.)

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Intervención General para acordar las reglas que en cumplimiento de la octava de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último deban dictarse para llevar á efecto los conciertos con los Ayuntamientos para el pago total de sus deudas á la Hacienda pública por anualidades, con arreglo á las bases que en dicho artículo se consignan:

Considerando que la disposición citada difiere esencialmente de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, debiendo partirse para la celebración de conciertos de los datos no sujetos á controversia, y encaminando las reglas que se dicten á que de un modo inmediato puedan los Municipios aprovecharse de los beneficios que se les otorgan á cambio de la obligación de saldar sus descubiertos liquidados en un plazo determinado:

Considerando que el legislador abandona al criterio de las Corporaciones deudoras la apreciación de las ventajas de acogerse ó no al concierto que autoriza, libertad que permite suponer que

cuando el mismo se solicite, es porque el Municipio, prescindiendo de toda discusión acerca de la existencia de las deudas y su cuantía, entiende que le conviene admitir aquélla forma de pago, de modo análogo que el contribuyente aprovecha el plazo de condonación de responsabilidades para satisfacerlas, sin que en ese plazo se le permita discutir la cuantía de la deuda:

Considerando que son notorios los inconvenientes advertidos en la práctica al cumplimentar las prescripciones de la Instrucción de 1895, que dió lugar á la formación de gran número de expedientes, cuya tramitación lenta y difícil, imposibilita lograr una situación clara y definida en el reconocimiento y cobro de las deudas pendientes entre los Municipios y el Tesoro; todo lo cual, que ha determinado la promulgación de la ley vigente de Presupuestos, obliga también á cambiar radicalmente los preceptos reglamentarios para armonizarlos con la nueva ley, evitando cuidadosamente que las peticiones de concierto se conviertan en medio de que los solicitantes eludan con distintos pretextos el cumplimiento de sus obligaciones de un modo indefinido, ó de que se vean privados de los beneficios legales del concierto los que de buena fe lo soliciten;

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de esa Intervención General y el de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido acordar, para la ejecución de la octava disposición especial de la ley de Presupuestos vigente, las reglas siguientes:

Primera. Podrán ser objeto de concierto los débitos que resulten á cargo de los Municipios y pendientes de cobro en 1.º de Enero de 1911, con sujeción á las bases establecidas en la octava disposición de la ley de 29 de Diciembre de 1910;

Segunda. Los Alcaldes de los Municipios que consideren conveniente acogerse á los beneficios de dicha ley, dirigirán al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación correspondiente á su provincia, la oportuna instancia antes de 1.º de Julio próximo, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación del acuerdo ó acuerdos del Ayuntamiento respectivo, relativo al concierto y á las bases con que se proponga;
- B) Certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, de ser firmes los acuerdos precedentes;
- C) Certificación del estado de débitos del Ayuntamiento;
- D) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, aprobando el estado anterior y aceptando como partidas á cargo del Municipio todas las partidas expresadas en el mismo, y
- E) Certificación de ser firme el acuerdo á que se refiere el apartado anterior.

Tercera. La Delegación de Hacienda, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la fecha del ingreso de las solicitudes de los Ayuntamientos, elevará el expediente á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con informe, haciendo constar si es exacto el estado de débitos, atendidos los datos y comprobantes de la oficina provincial y si en la distribución por anualidades del capital de dichos débitos se ajustan los solicitantes á lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre último; disponiendo al propio tiempo que se suspendan los procedimientos de apremio incoados para hacer efectivos los descubiertos comprendidos en los conciertos que se soliciten.

Cuarta. El Ministro de Hacienda, en el más breve plazo posible, deberá resolverlo que estime procedente acerca del concierto solicitado, publicándose el acuerdo en la GACETA. Cuando la resolución fuese negativa, deberá

advertirse á los Ayuntamientos solicitantes que contra tal Real orden no proceza recurso alguno en la vía administrativa ni en la contencioso-administrativa, y á las Delegaciones de Hacienda que deben continuar los procedimientos de apremio suspendidos é incoar los procedentes para el cobro de los descubiertos. En el caso de que la resolución fuere favorable, deberá advertirse á los Ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas; á los Delegados de Hacienda que adopten las medidas necesarias para la ejecución del convenio, y á los Gobernadores que no aprueben los presupuestos en que no se consignen las cantidades precisas para el pago de la anualidad del concierto.

Quinta. Si el Ayuntamiento dejara de cumplir los compromisos contraídos no incluyendo en el presupuesto inmediato y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, se pondrán tales infracciones en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio, quien, oyendo al Municipio interesado en el término de quince días, declarará rescindido el convenio, publicándose tal resolución en la GACETA, y

Sexta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá desde luego al cobro de los plazos vencidos de los convenios, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes para los demás descubiertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1911.

RODRIGÁÑEZ

Señor Interventor general de la Administración del Estado.



## Ministerio de Gracia y Justicia

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado por Real decreto de 24 de Junio de 1910, el *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, en el que se insertan todas las Leyes, Decretos, Reales órdenes y demás disposiciones que por cualquier concepto interesa conocer á todos los organismos y funcionarios dependientes de este Ministerio, se hizo obligatoria, por Real orden de 30 del propio mes, la suscripción al periódico, para las Audiencias, Juzgados y Prisiones.

En este órgano de publicidad exclusivo del Ministerio, cuyo reducido coste de seis pesetas anuales no puede ser considerado como gravoso, se dan á conocer todos los acuerdos adoptados por la Administración Central, cuya noticia y cumplimiento afecta de un modo particular no solamente á los citados organismos, sino también á otros, por la misión especial á que están destinados dentro de la vida jurídica.

Inspirada en tal sentido la Real orden de 30 de Junio de 1910, consignó la conveniencia y utilidad de esta publicación para los Registradores de la propiedad y Notarios, y aun cuando la desigualdad que resultaba entre estos funcionarios y los de la Magistratura, Judicatura, Ministerio Fiscal y Jefes de las Prisiones, ha sido subsanada en la práctica, toda vez que gran número de Registradores y Notarios reciben el *Boletín*; para evitar las dudas que se han suscitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la suscripción al *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, á partir del 1.º de Julio próximo, sea obligatoria para todos los Registradores y Notarios, de igual modo que lo es para los demás funcionarios que antes se mencionan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1911.

BARROSO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 31 de Mayo).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

1317

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuer-

dos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Abril último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Pío Remírez Santolaya.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde y leída el acta de la anterior, fué aprobada, cediendo la Presidencia al primer Teniente por hallarse aquél indispuerto.

Enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública fecha 14 del pasado mes de Marzo, por la que se acuerda construir en esta ciudad un edificio destinado á Escuela Industrial y de Artes y Oficios, aceptando el ofrecimiento del solar, con varias disposiciones para llevar á cabo el pensamiento, se acordó darle las gracias.

Se autorizó á D. Vicente Arnedillo, para abrir una puerta en la fachada Norte, de la casa número 29, de la calle de la Ruavieja.

También se autorizó á D. Valentín Alaiza, para elevar un piso en la casa número 8 de la calle de Herrerías.

A D. Pío Segundo Morga, para reformar la planta baja de la casa número 4 del Muro de Francisco de la Mata.

A D. Elías Pérez, para rasgar los huecos del entresuelo en la casa número 2 del Muro de Bretón de los Herreros.

Y á D. Benito Aguado, para colocar una vitrina en el ángulo saliente contiguo á su establecimiento número 138, de la calle del Mercado.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana, la instancia solicitando reformar la fachada de la casa, número 8, de la calle del Puente.

Se autorizó á D. Francisco Fernández para colocar un toldo en la casa letra J. de la calle de la Duquesa de la Victoria.

Se concedió á Francisco Trevijano, Elías Cordón, Regino León y Francisco Gómez, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche.»

Se acordó inscribir en el padrón de vecinos á Estanislao Cerio.

Se acordó informaran los señores Muro y Castellanos, la instancia solicitando la adquisición de broza del Pantano.

Correspondiendo á la invitación de los Doctores Pulido y Chicote, se acordó acudir á la Exposición Internacional de Higiene que se ha de celebrar en Dresde, remitiendo fotografías, croquis, planos y Memorias de los diferentes servicios de este Municipio.

Se interesó se diese cuanto antes entrada á las aguas del Pantano.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó aceptar en principio el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas á esta Ciudad, formulado por el Ingeniero D. Manuel Lorenzo Pardo, tomándolas de la Sierra de Tolón, cuya aprobación se hizo á los efectos de la tramitación de los expedientes necesarios para la ejecución, empezando por la exposición al público durante el término legal y disponiendo se solicite la oportuna concesión del agua que se requiere é imposición de la servidumbre que precisa y oponiéndose á la concesión de las mismas aguas que tiene solicitadas D. Félix L. de Ochoa, del Gobierno civil de la provincia de Alava, para que sea compatible con el preferente derecho que tiene el Municipio de Logroño, por el fin á que se han de destinar.

Se acordó felicitar al referido Sr. Ingeniero por su notabilísimo trabajo á propuesta del Excelentísimo Sr. Presidente, y al Excelentísimo Ayuntamiento á quien también felicitó por el acto tan importante que acababa de realizar; disponiendo que estos acuerdos sean sometidos á ratificación en la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Iñiguez Carreras.

Fuè aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Igualmente se aprobó y fueron ratificados los acuerdos de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 del corriente.

Se concedió á Lorenzo Pérez, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche.»

Fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Uno sobre aumento de jornal y cambio de servicio de dos empleados del ramo de fontanería y obras municipales.

Otro para que al formular los próximos presupuestos se tenga presente la instancia de la Sociedad titulada «La Obrera», solicitando subvención.

Otro para que por el Sr. Ingeniero del Municipio se formule el proyecto y se tramite el expediente para la construcción de la alcantarilla de la nueva calle prolongación de la línea de los Cuarteles de Infantería.

Otro sobre la proyectada prolongación de la alcantarilla de Vara de Rey.

Otro disponiendo que previa tasación se saque á subasta una

parcela contigua al camino de El Cortijo, término de Samalar.

Y otros tres sobre jubilaciones que se otorgan á los empleados del ramo de consumos Santiago de la Iglesia, Luis Herrero y Jenaro Torres.

Se admitió la vecindad solicitada por Claudio Martínez Pinillos.

Enterada la Corporación del oficio del Sr. Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza, en que se participa el resultado del expediente instruido á virtud de denuncia presentada por la señora Directora de la Escuela de Párvulos contra las señoras Maestras Auxiliares, no habiéndose encontrado ninguna causa grave que exija la imposición de correctivos, quedando reducido todo á pequeñas disidencias entre la referida señora Maestra y Auxiliares, proponiendo presten su servicio separadamente para evitar rozamientos entre las mismas, se dispuso pasara el asunto á estudio de la Comisión permanente de Instrucción pública.

Enterado el Ayuntamiento de la Real orden que con fecha 1.º del actual comunica el Excelentísimo Sr. D. Amós Salvador, que á la sazón era Ministro de Instrucción Pública, por la que se dispone sea esta Corporación la que elija el solar donde ha de emplazarse el edificio destinado á Escuela Industrial y de Artes y Oficios, se acordó cumplimentarlo y dar un nuevo voto de gracias al mencionado Excmo. Sr. Salvador, por su reiterado interés en obsequio de este pueblo, del que es dignísimo hijo predilecto.

Se acordó asistir según costumbre á la procesión del Santo Entierro.

Se acordó ceder á D. Prudencio Orradre, la broza del Pantano según lo tenía solicitado.

Se acogió con el mayor agrado la cooperación ofrecida por el Centro Artístico, para confeccionar los programas de festejos y que la Comisión de este ramo se ocupe del proyectado subarriendo de la Plaza de Toros para el servicio antifiloxérico.

La Presidencia ofreció tramitar la moción del Sr. Remírez, relativa al aprovechamiento de la fuerza del Molino del Puente para el servicio de alumbrado.

Sesión del día 15

Fuè aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Virgilio Oraa y D. Felicísimo Ayala.

Se acordó abonar al Sindicato de riegos la parte correspondiente de los gastos de limpieza, guardería y conservación del cauce de río Somero.

Pasó á informe de la Comisión



de Policía urbana, la instancia de D. Isaias Fernández, solicitando permiso para construir una casa en la calle de Salmerón, y se dispuso que lo que afecta á la vía férrea se solicite por separado.

La Corporación quedó enterada de la invitación recibida para el acto de la jura de banderas por los nuevos reclutas.

Se hicieron varios ruegos sin constituir acuerdo.

#### Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Excmo. Ayuntamiento quedó enterado de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada interpuesto por la Electra Recajo contra el acuerdo de esta Corporación de 30 de Julio último, sobre valoración de terrenos ocupados por la red subterránea de dicha empresa para la conducción de fluido eléctrico, disponiendo se cumpla lo dispuesto por la Superioridad; sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse dentro del término legal.

Se concedió á Calixto Echarri, el auxilio de la «Gota de Leche».

Fué admitida la vecindad solicitada por Indalecio Vázquez, Fidel Sánchez y Rosalía Escalona.

Se aprobó el proyecto de la nueva alcantarilla para la calle perpendicular á los Cuarteles desde la de Murrieta, cuyo importe asciende á la suma de 5.108'77 pesetas, disponiendo se siga la tramitación señalada en el Reglamento de Obras públicas.

También se aprobó el justiprecio hecho con arreglo á la medición practicada por el Sr. Ingeniero municipal de la referida calle nueva, comprendida entre los Cuarteles y la calle del Marqués de Murrieta, correspondiendo abonar en su consecuencia á don Angel Moreno, la mitad de su importe que son 15.107'50 pesetas.

Se acordó dar las gracias á la Sociedad de Seguros Mutuos por la remisión de la Memoria de aquella Sociedad.

Se autorizó á D. Isaias Fernández, para edificar en la calle de Salmerón.

También se autorizó á D. Francisco Bergasa, para construir otra finca urbana en el solar núm. 9 de la calle del General Zurbano, sujetándose á la línea señalada y á condición de que tanto en la altura como en los vuelos y salientes se ha de atender á lo prescrito en las Ordenanzas.

Se resolvieron los expedientes de prófugos, disponiendo que el acuerdo se publique por medio de los correspondientes edictos en los periódicos oficiales, y se alzó la nota de prófugo al mozo Arsenio Ubago, sin perjuicio de lo que

resuelva la Comisión Mixta por haberse recibido durante la tramitación del expediente los debidos justificantes.

Dado cuenta de una moción del Sr. Bello para exigir las responsabilidades civiles deducidas del estudio del expediente que se incoó con motivo de las ruinas de las cochiqueras del nuevo Matadero, después de larga deliberación, se acordó ratificarse en el acuerdo de 7 de Enero último, sobre la resolución dada á dicho expediente y elevarlo al Excmo. señor Gobernador civil, como jefe superior jerárquico, á fin de que lo revise y diga si hay alguna responsabilidad que exigir para proceder en su consecuencia.

#### Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió á Nicomedes Hernández, Víctor Nestares y Manuel Ruiz, el auxilio de la «Gota de Leche».

Fué admitida la vecindad solicitada por Celedonia Mayoral.

Se autorizó á D. Victoriano Peña, para ejecutar las reformas que solicita en la casa núm. 181 de la calle Mayor.

Se aprobó la recepción definitiva de las obras ejecutadas por la casa «Hijos de S. Marrodán», para el suministro de aguas en el nuevo Matadero.

Pasó á la Comisión de Policía urbana, el informe del Sr. Ingeniero del Municipio respecto al brazal denominado Río Molina.

Se aprobó lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública respecto á determinadas obras de escasa importancia que precisa ejecutar en la Escuela de Párulos.

También se aprobó el dictamen de la Comisión de Festejos, en virtud de lo cual se acuerda autorizar á la Caja Vitícola provincial para que pueda tener un depósito de vides en los carrejos de la parte posterior de la Plaza de Toros; sin perjuicio de que se celebren los espectáculos propios de aquél circo, abonando por el subarriendo doscientas pesetas anuales; con la expresa condición de que sea de cuenta de dicha Caja el aumento de seguro por causa de incendios.

También se acuerda subarrendar á D. Eusebio Rubio la referida Plaza, en los días vacantes, fuera de las fechas acotadas por el Ayuntamiento, desde el 30 de Abril al 31 de Agosto próximo, por la suma de 700 pesetas, y que de no convenir á D. Gaspar Barbi en los días 25 de Mayo, 15 de Junio y 25 de Julio por 500 pesetas, se anuncie nuevamente el subarriendo para dichos días.

Se aprobó igualmente el dic-

tamen de dicha Comisión relativo á los festejos que han de celebrarse por San Bernabé, y emplazar las casetas de feria frente al Instituto; disponiendo que el Cinematógrafo sólo funcione durante el mes de Junio.

Se acordó contestar al Juzgado de instrucción que el Ayuntamiento no se muestra parte por ahora en el sumario que se instruye por un suelto publicado en *El Zurriago*, y que las materias de honor son inestimables.

La Corporación quedó enterada con agrado de la atenta comunicación del Gobierno civil participando el loable acuerdo adoptado por la Junta provincial de Sanidad para este Municipio por los servicios prestados con las ventajosas condiciones en que se ha fundado el Laboratorio químico bacteriológico en esta Ciudad.

Se aprobó por unanimidad una moción del Sr. Vidaurreta, sobre la necesidad de proceder á la cobranza de créditos atrasados que ascienden á 209.632'01 pesetas, llamando la atención muy particularmente la partida relativa al capítulo de Corrección pública, que asciende ya á la suma de 83.563'63 pesetas, que á todo trance urge realizar, solicitando á ese efecto el apoyo de la Superioridad contra los pueblos morosos por sus débitos carcelarios.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Mayo.

El Ayuntamiento se enteró con satisfacción de no ser ya necesario el auxilio que venía prestando al alumno de la Escuela de música D. Luis Jiménez, por haber obtenido por oposición una plaza en la Banda municipal de Madrid.

Se designó á la Comisión de Gobierno y Regidores Síndicos, para gestionar de acuerdo con la Diputación provincial el apoyo del proyectado ferrocarril de Logroño á Pamplona é Irún, con enlace en Castil de Peones con la proyectada vía de Bilbao, Madrid Valencia, atravesando en esta provincia los partidos judiciales de Nájera y Santo Domingo.

Se acordó corresponder á las invitaciones de la Federación Obrera para sus fiestas del 1.º de Mayo.

Se convino en citar á sesión extraordinaria para resolver sobre lo del solar que ha de ofrecerse para la Escuela de Artes é Industrias.

Se hicieron otros ruegos que no motivaron acuerdo.

Logroño 26 de Mayo de 1911.—Julio Fariás.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

#### Sesión ordinaria del día 27 de Mayo de 1911

Se aprobó el precedente ex-

tracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, F. Iñiguez.—P. A. de S. E., Julio Fariás.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALOBAR

1328

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1911.*

#### Sesión ordinaria del día 1.º de Enero

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Cruz Asenjo.

Leída el acta anterior, es aprobada.

Presentadas las cuentas del ejercicio pasado por el Depositario D. Braulio Martínez, previo informe del Sr. Regidor Síndico, se procedió á su definitiva fijación.

Conforme al art. 25 de la ley de Senadores, se forma y publican las listas á que dicho artículo se refiere, las cuales estarán expuestas al público hasta el día 20 para que se expongan contra ellas las quejas que crean conveniente.

Se aprueba la cuenta presentada por el Agente de la Capital D. Felipe Palacios.

Se da cuenta de la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual, el cual tendrá lugar el día 8 del actual.

#### Sesión del día 8

Leída el acta de la anterior, es aprobada, y se hace saber que el día 29 tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

#### Sesión del día 15

Leída la anterior es aprobada, y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, fijando el cargo en 5.945'44 pesetas y la data en igual cantidad.

Se procede al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1910, y una vez examinadas con detención, se fija el cargo en 5.945'44 pesetas, y la data en igual cantidad.

#### Sesión extraordinaria del día 18

Después de aprobada el acta de la anterior sesión, se hizo el sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de



componer la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

Don José Junquera San Millán y D. Vicente Hernández Casero, por la primera sección; D. Ramón Rioja Delgado y D. Pedro Estefanía Barrón, por la segunda, y por la tercera, D. Hilario de Abajo y D. Jesús María de Bustamante Urrutia.

El día 22 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 29

Léida la anterior, es aprobada y se acuerda que para el día de las Candelas se encargue el señor Síndico de traer las velas según es uso y costumbre.

Los días 5, 12 y 19 de Febrero, no se celebró sesión, por no tener asuntos de que tratar.

#### Sesión del día 26

Fué aprobada la anterior.

Se acuerda que visto el artículo 92 de la vigente ley de Reemplazos, y existiendo en el seno de la Corporación incompatibilidad en la mayoría de los señores Concejales que son D. Juan Cruz Asenjo Villar, D. Elías García Hernández, D. Manuel Martínez y don Simón Martínez, se acuerda hacer uso de las atribuciones de dicho artículo para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 6 de Marzo, nombrando Presidente y Síndico de dicho acto á los dos Sres. Concejales en la actualidad que no tienen incompatibilidad, y en los puestos de los incompatibles á los ex Concejales D. Jesús María de Bustamante, D. Vicente Hernández, D. José Junquera y D. Eleuterio Murillo, á los que se les notificará su nombramiento.

Los días 6, 12 y 19 de Marzo, no se celebró sesión, por no tener asuntos.

#### Sesión del día 26

Es aprobada el acta de la anterior.

Visto el señalamiento para el juicio de exenciones de este pueblo que son los días 15 al 17, se acuerda que baje en comisión don Fortunato de Tosantos, siéndole de abono dicha comisión con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

Villalobar 1.º de Abril de 1911.—El Secretario, Fortunato de Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

Presentado en sesión del día 9 de Abril el precedente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalobar 10 de Abril de 1911.—El Secretario, Fortunato de Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

## Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

### Cédulas de citación

1346

El Señor Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial, se cite á Bonifacia Martínez Benito, domiciliada que estuvo en Agoncillo, á fin de que comparezca el día trece de los corrientes á las diez horas ante dicha Superioridad, al objeto de que asista como testigo á la sesión de juicio oral señalado para el citado día, dimanante de causa sobre daños contra Melitón Burgos y Burgos; apercibiéndola que de no verificarlo la parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Logroño dos de Junio de mil novecientos once.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

1337

López López, Jacinto; apodado *Cadeto*, hijo de Jacinto y María, natural de Méjico, de estado soltero, profesión carterista, de 28 años de edad, procesado por estafa y uso de nombres supuestos; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño en el término de diez días.

Logroño 2 de Junio de 1911.—El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.—El Escribano, Zacarías Brezmes.

Rodríguez Quesada, José Atilano; hijo de Antonio y Antonia, natural de Mérida, provincia de Badajoz, de estado casado, profesión carterista, de 38 años de edad, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño en el término de diez días.

Logroño 2 de Junio de 1911.—El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.—El Escribano, Zacarías Brezmes.

## Anuncios Oficiales

ALESANCO

1339

La Junta municipal de esta villa, visto el déficit de seis mil ochocientos cuarenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto de este Municipio para el año actual, ha acordado solicitar de la Superioridad autorización para el esta-

blecimiento de un impuesto sobre el consumo de paja, leña y patatas en la siguiente forma: Un centimo de peseta por cada kilogramo de paja; otro por cada tres kilogramos de leña y dos por cada kilogramo de patatas.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887.

Alesanco 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Emeterio Moreno.

SOJUELA

1336

Se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad y de Medrano, con la cantidad anual de 50 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además el agraciado percibirá de una Comisión de ganaderos, la cantidad anual de cincuenta y cuatro fanegas de trigo, satisfechas en el mes de Agosto de cada año, haciendo constar que para el herraje podrá contar con 200 caballerías.

También podrá contratar libremente el agraciado con el pueblo de Daroca.

Los que deseen aspirar al cargo, presentarán al Alcalde que suscribe en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes solicitudes.

Sojuela 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Daniel Navajas.

RODEZNO

1338

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Rodezno 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

BAÑARES

1323

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año natural de 1910, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones

puedan contra las mismas interponerse.

Bañares 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Narciso Palacios.

RIBAFLECHA

1321

Don Casto Romero Nicolás, Alcalde de esta villa de Ribaflecha.

Hago saber: Que formado el reparto de consumos de esta villa para el presente año por la Junta municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones de agravios.

Ribaflecha 30 de Mayo de 1911.—Casto Romero.

ALESÓN

1327

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1912 correspondientes á este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales, los contribuyentes puedan examinarlos y si se consideran perjudicados, reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Alesón 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Domingo Fernández.

CENZANO

1333

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana de este distrito, el cual servirá de base para las alteraciones que han de sufrir los respectivos repartimientos del próximo año de 1912, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo Junio, á los efectos de reclamación.

Cenzano 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Lucas Caro.